



DECRETO NÚMERO 20240125 22-05-2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 20230476 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA Y OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014 – Decreto Compilatorio 20220199 de agosto de 2022).

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 313 de la Constitución Políticas, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, para lo cual están facultados para implementar los mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los tributos a su cargo.
2. Que el Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014 - Estatuto Tributario del Municipio de Sabaneta, define los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta localidad.
3. Que el artículo 262 del Estatuto Tributario Municipal, establece la facultad de la Administración Tributaria para constituir anualmente el contenido, especificaciones y plazos en los que debe efectuarse el reporte de información exógena por parte de los obligados.
4. Que mediante el Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023, se expidió el Calendario Tributario del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2024.
5. Que el artículo séptimo del Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023, establece la información que deben suministrar los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2023, en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).
6. Que el artículo octavo ibidem, establece la información que deben suministrar las entidades emisoras de tarjetas de crédito y de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio durante el año 2023.
7. Que por su parte, el artículo noveno de dicho decreto, establece la obligación de los sujetos objeto de retención del impuesto de industria y comercio de reportar información cuando les hayan practicado retenciones en el municipio de Sabaneta por un valor superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) para el año 2023.



8. Que el artículo décimo del decreto en mención, establece que la presentación de la información exógena se realizará atendiendo al último dígito del NIT en la fecha límite de entrega comprendida entre el 14 y el 27 de junio de 2024, y dispone en su artículo décimo primero, que la información deberá entregarse únicamente a través del correo electrónico informacionexogena@sabaneta.gov.co.

9. Que la Administración Tributaria viene realizando desarrollos tecnológicos que le permitan a los contribuyentes el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales de manera virtual, entre ellos la presentación de la información exógena, con el fin de garantizar que los responsables lo puedan realizar de una forma rápida y sencilla.

10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023, *“por el cual se expide el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2024 y se señala el contenido y los obligados a reportar información exógena y otras disposiciones”*, a fin de modificar la forma y plazo de presentación de la información exógena por parte de los obligados.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

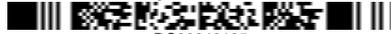
ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo décimo del Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA. La entrega de la información exógena a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

INFORMACIÓN EXÓGENA VIGENCIA FISCAL 2023	
ÚLTIMO DÍGITO DENIT (sin dígito de verificación)	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
1	3 de julio
2	4 de julio
3	5 de julio
4	8 de julio
5	9 de julio
6	10 de julio
7	11 de julio
8	12 de julio
9	15 de julio
0	16 de julio

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo décimo primero del Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA. La información a que se refiere el presente decreto, deberá ser presentada de manera virtual a través de la plataforma en línea ubicada en



el portal tributario de la página web del municipio en el link: www.sabaneta.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los obligados a presentar la información exógena que previo a la entrada en vigencia del presente decreto hayan remitido la información al correo electrónico informacionexogena@sabaneta.gov.co, no deberán presentarla nuevamente de manera virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la entrada en vigencia del presente decreto, se entenderá como no presentada la información exógena que sea enviada por medios diferentes a la plataforma virtual señalada en el párrafo anterior.”

ARTÍCULO TERCERO. Los demás apartes del Decreto N° 20230476 del 29 de diciembre de 2023 continuarán vigentes.

-PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-

ALDER CRUZ

ALCALDE

DESPACHO DEL ALCALDE



Proyectó: CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
LÍDER DE PROGRAMA
DESPACHO SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó: JUAN CARLOS JARAMILLO GOMEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE HACIENDA

Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA